



SELI O QUARTO, VEINTE  
MAY VEFYS, AÑO DE M...  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

Quando en las dhas Capitulares  
Acuerdos que se hizo en esta Villa de Molina en qua-  
trigo del dicho mes de Mayo mill  
Setecientos ochenta y dos años los S.  
Dn Juan de Anzures Alcalde ordinario  
y Dn Juan de Anzures y Dn Juan de Anzures  
y Dn Manuel Ruiz y Dn Pedro Rodriguez y Dn  
Dn Gaspar Perez Pro. Sindico Personero del  
Comun de esta Villa y todas componen su Conze-  
jo Justicia y R.imiento estando juntos como lo  
acostumbra para tratar las cosas tocantes al  
servicio de ambas Magestades bien y utilidad de  
esta Republica; habiendo concurrido Pasqual  
Puche Depositario del Casco de esta dha Villa  
Por mi el C. no se hicieron presentes las D. de  
Mayo q. sean practicados el trigo q. existe  
en dho Casco comprado: Lo Mandado por el  
D. de Anzures de la Ciudad de Murcia para su  
distribucion en las Panaderias q. estan a cargo de Jph de  
rueda y Joaquin la Liga quienes tienen obligacion  
de abastecer de Pan este comun abonandoles por su  
trabajo Catorce Quattos por cada fanega de trigo e  
las q. desagan en sus Panaderias, desandoles asi-  
mismo el salvado q. produzca arreglandoles por  
en Mayo el Pan al precio q. se deve vender, y peso  
q. ha de tener. Resultando de dha D. de Anzures  
q. de una fanega de trigo ha producido Ciento y  
doce panes de diez y seis onzas y quarta en masa  
libres de Molino y Orno; visto el Costo q. ha tenido  
dho trigo de compra: el estado y estado de este  
vecindario: q. la bonanza del tiempo ha pue-  
to el trigo mas barato en el dia q. los tuba.

*[Faint handwritten notes or signatures in the left margin]*

